



DOCUMENTO PARA LA CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA ELABORACIÓN DE LA ORDENANZA PROVISIONAL INSULAR REGULADORA DE LA ACAMPADA EN LA ISLA DE TENERIFE

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 132.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, el 22 de diciembre de 2021 el Pleno Insular aprobó el Plan Anual Normativo del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para 2022, publicado en el Portal de Transparencia de la Corporación, en el que se incluyó, a propuesta de la Dirección Insular de Planificación del Territorio y Proyectos Estratégicos adscrita al Área de Gobierno del Presidente, la iniciativa para aprobar una ordenanza insular en relación con el uso del “*caravaning*” o pernocta en albergues móviles (caravanas, autocaravanas y otros).

El fenómeno de la acampada, incluyendo el “*camping*”, “*caravaning*” o pernocta en albergues móviles o similares (caravanas, autocaravanas, campers, vehículos habitables, tiendas de campaña, etc.) de manera irregular a lo largo del territorio insular viene ocasionando una serie de afecciones a nivel ambiental – problemas de carácter sanitario, generación y abandono de residuos, aperturas de pistas y accesos, contaminación acústica, etc.- y territorial –ocupación de zonas de manera ilegal, conflictos con otros usos del territorio, degradación de espacios, etc.- que requieren ser tratados mediante la definición y adopción de acciones coordinadas desde la óptica insular. Dichas externalidades se han agravado particularmente durante los últimos años y, en especial, a raíz de la pandemia por Covid-19, que ha colocado al *camping*, *caravaning* y al uso de *campers*, furgonetas “camperizadas” y vehículos habitables o similares en el punto de mira como alternativa óptima de ocio y esparcimiento durante los fines de semana, días festivos y periodos estivales, especialmente para las familias, población local y otros usuarios que disfrutan de esta modalidad dadas las diversas ventajas que sus características ofrece (reducción de costes, distanciamiento social, disfrute directo de la naturaleza y espacios abiertos, etc.).

A día de hoy, en la Comunidad Autónoma de Canarias no existe una normativa específica que regule este fenómeno del “*campismo*” y/o “*caravanismo*”. Por su parte, la vigente normativa sectorial autonómica en materia turística omite la regulación de esta actividad, que ni siquiera se incluye como modalidad de alojamiento turístico. Además, la entrada en vigor de la Ley 4/2017, de 13 de julio, de Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias (LSENPC) trae consigo una alteración del sistema de competencias y de planeamiento territorial y urbanístico, estableciendo un nuevo marco regulatorio en esta materia con el fin, según reza en su exposición de motivos, de “*simplificar, racionalizar y actualizar el marco normativo*”. Ello ha supuesto una redefinición de los distintos instrumentos de ordenación y una modificación sustancial del régimen competencial de las Administraciones públicas canarias, incluyendo por supuesto a los Cabildos Insulares.

En consecuencia, las actuales determinaciones contenidas en el Título III del Plan Insular de Ordenación de Tenerife (PIOT) y la remisión del desarrollo de la “*actividad de acampada en la isla y los establecimientos a ella destinados*” a plan territorial especial de ordenación, junto con las disposiciones respectivas del Plan Territorial de Ordenación del Turismo de Tenerife (PTOTT) relativas a los “*campamentos de turismo*”, parten de una normativa turística y de suelo que ya no se encuentra en vigor, por lo que se encuentran obsoletas y no responden a la realidad normativa actualmente vigente, como ya se puso de manifiesto durante la tramitación Plan Territorial de Ordenación de Campamentos de Turismo, luego denominado Plan Territorial Especial de Ordenación de la Acampada Litoral en Tenerife, que finalmente no llegó a aprobarse.

Este escenario extraordinario de desregulación y ordenación obsoleta de este fenómeno, junto con el considerable aumento de los efectos negativos ya citados y la previsión de su implantación masiva durante los periodos vacaciones y temporadas estivales, ha llevado recientemente a distintos ayuntamientos de la isla a tratar de aliviar dichos problemas en sus respectivos territorios, mediante la aprobación de ordenanzas municipales sobre la base de sus competencias en materia de tráfico y salubridad pública. Ello ha supuesto la proliferación de regulaciones heterogéneas que no solo cuentan con un alcance limitado respecto de

Alcalde Mandillo Tejera, 8, 1ª planta
38007 Santa Cruz de Tenerife

Código Seguro De Verificación	83303rZSU8UCZmYmGjBeDw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Emilio Manuel Fariña Padilla - Director Insular de Planificación del Territorio y Patrimonio Histórico	Firmado	06/06/2022 23:50:33
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/83303rZSU8UCZmYmGjBeDw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





todos los efectos que causa este fenómeno, sino que también contribuyen a generar una mayor inseguridad jurídica como consecuencia de la sobrevenida dispersión normativa a nivel local.

Por ello se hace necesario y urgente que esta actividad, que se encuentra en constante auge y que, además, genera importantes externalidades negativas sobre el territorio, los recursos naturales y el medioambiente, cuente lo antes posible con una regulación uniforme y coherente, que ofrezca, asimismo, un marco regulatorio y de ordenación para los municipios de la isla de Tenerife. En particular, se pretende, en ejercicio de las competencias de esta Corporación insular, la tramitación y aprobación de una ordenanza provisional insular, con la que se garantice el ejercicio ordenado y sostenible de esta actividad y se posibilite la implantación de establecimientos especializados con las debidas garantías y seguridad jurídica que demandan los operadores jurídicos afectados (Administraciones públicas, promotores, asociaciones y usuarios y ciudadanía en general), todo ello permitiendo, al mismo tiempo, poner freno a su ejercicio incontrolado e irregular y a sus impactos negativos, todo lo cual no ha sido considerado, valorado ni previsto adecuadamente por el planeamiento vigente.

Así, de conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de dicha ordenanza, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Corporación, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

Los aspectos sobre los que versará la consulta son los siguientes:

a. Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

Con la ordenanza que se propone se pretende solucionar el ejercicio de la acampada, incluyendo el “camping”, “caravanning” o pernocta en albergues móviles o similares (caravanas, autocaravanas, campers, vehículos habitables, tiendas de campaña, etc.) de manera irregular y descontrolada a lo largo del territorio insular, que viene motivado por la ausencia de una regulación que ofrezca garantías y seguridad jurídica para todos los agentes afectados y por una ordenación territorial y sectorial que no responde a la realidad actual ni contiene criterios o parámetros aplicables para reducir o evitar, en lo posible, las externalidades e impactos negativos que este fenómeno genera desde el punto de vista territorial y ambiental según se ha expuesto.

Todo ello a través del establecimiento de una ordenación que contribuya a mitigar dichos impactos, facilitar el ejercicio ordenado y adecuado de esta actividad y ofrezca un marco estable y homogéneo para posibilitar por un lado, el ocio y esparcimiento de los numerosos usuarios que demandan esta modalidad y, por otro, la implantación de establecimientos de calidad que respondan a las exigencias actuales, todo ello de forma que se garantice un uso adecuado y sostenible del territorio con respeto al medioambiente y los recursos naturales de la isla.

b. La necesidad y oportunidad de su aprobación.

La necesidad y oportunidad de la aprobación de esta ordenanza provisional insular viene motivada, según lo expuesto, por la ausencia de marco regulatorio y la obsolescencia de la ordenación y planificación vigente contenida en los vigentes instrumentos de ordenación territorial y urbanística en relación con este fenómeno, cuya demanda, en constante auge, se ha visto acentuada tras la pandemia de Covid-19, sin que se cuente con ninguna normativa que permita su ejercicio regulado y racional y reduzca los efectos negativos que esta actividad genera sobre el territorio, los recursos y el medioambiente.

c. Los objetivos de la norma.

En el marco de las competencias conferidas al Cabildo por la legislación vigente y mediante una ordenanza provisional, se pretende adaptar las previsiones del vigente Plan Insular de Ordenación de

Código Seguro De Verificación	83303rZSU8UCZmYmGjBeDw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Emilio Manuel Fariña Padilla - Director Insular de Planificación del Territorio y Patrimonio Histórico	Firmado	06/06/2022 23:50:33
Observaciones		Página	2/3
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/83303rZSU8UCZmYmGjBeDw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Tenerife, actualmente desfasadas, mediante una correcta definición, categorización y establecimiento de condiciones mínimas de implantación de estos usos, en materia de accesibilidad, medio ambiente, salubridad, seguridad, servicios públicos y suministros, etc., con el fin de dar respuesta a la verdadera realidad de este fenómeno –desvinculándolo del uso turístico en concordancia con la normativa sectorial vigente-; permitir su adecuada implantación en el territorio y reducir con ello los impactos ambientales y territoriales que tienen origen en el ejercicio inadecuado de estos usos.

d. Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Entre ellas podrían citarse las siguientes:

1. Modificación del Plan Insular de Ordenación de Tenerife (PIOT) según los artículos 102 y siguientes de la Ley 4/2017 de 13 de julio, de Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias.
2. Aprobación de una ordenanza provisional insular regulada en el artículo 154 de la Ley 4/2017 de 13 de julio, de Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias, que permite establecer requisitos y estándares mínimos para legitimar las correspondientes actividades, sin condicionar el modelo que pueda establecer el futuro planeamiento.
3. Aprobación de una ordenanza provisional insular para fijar criterios de homogeneización del uso en el suelo rústico según sus categorías, conforme a lo dispuesto en la Disposición transitoria quinta de la Ley 4/2017 de 13 de julio, de Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

No obstante, la no tramitación de una ordenanza provisional insular que permita fijar requisitos para legitimar las actividades impediría dar respuesta urgente e inmediata a la situación sobrevenida que se deriva del constante aumento del ejercicio de la actividad de acampada de forma indiscriminada e irregular a lo largo del territorio insular –acentuado tras la pandemia-, y de la dispersión normativa e inseguridad jurídica que se ha venido generando como consecuencia de los esfuerzos regulatorios de los distintos ayuntamientos de la isla para intentar responder a las demandas de usuarios, asociaciones y ciudadanos.

A tenor de lo expuesto, las personas o entidades interesadas podrán hacer llegar sus opiniones o sugerencias sobre los aspectos planteados durante el plazo de **veinte (20) días** desde la publicación de la presente consulta pública en el Portal de Gobierno Abierto de este Cabildo insular.

Código Seguro De Verificación	83303rZSU8UCZmYmGjBeDw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Emilio Manuel Fariña Padilla - Director Insular de Planificación del Territorio y Patrimonio Histórico	Firmado	06/06/2022 23:50:33
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/83303rZSU8UCZmYmGjBeDw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

